

El representante del Comité de Empresa firma un voto particular sobre la concesión de 4 puntos al candidato Jorge Poveda Arias por la acreditación a Profesor Titular que aporta.

El documento *“Reforma de los Criterios de Aplicación del Baremo de Profesor Ayudante Doctor”* de 16 de noviembre de 2020 recoge en el epígrafe del Curriculum Vitae, que *“la acreditación a una figura superior se puntuará con 0,4 puntos, independientemente de las restantes puntuaciones de este epígrafe”*.

La inclusión del mérito de poseer la acreditación a Profesor Titular o Catedrático de Universidad, se recoge en el mencionado documento y *“se cuantificará sumando 4 puntos (la máxima puntuación con la que se valora un mérito en este apartado) a la puntuación obtenida en el apartado de Curriculum Vitae”*. Este mérito preferente no ha sido consensuado con el Comité de Empresa, que ve una puntuación desproporcionada, ya que los méritos curriculares que dan lugar a esa acreditación serían valorados doblemente.

Por este motivo, se alude a la contrariedad del baremo de plazas de PAD, donde tal cosa no se dispone. El documento de aplicación del 16 de noviembre de 2020 contradice al propio baremo, que es el último vinculante y que tiene carácter normativo. Puesto que no establece nada relativo a los acreditados a PTU.

En Salamanca, a 18 de julio de 2022